



## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°007 -2020-OSINFOR

Lima, 23 ENE. 2020

### VISTO:

El Informe N° 008-2020-OSINFOR/05.2-EFER de fecha 20 de enero de 2020, del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración y la solicitud con Registro N° 201916689 de fecha 27 de diciembre de 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 355-2014-OSINFOR-DSCFFS de fecha 17 de julio de 2014, se resolvió sancionar al señor ALBERTO ALFREDO PALLA PANDURO (*en adelante el administrado*) titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios N° 17-TAH/C-OPB-J-115-04, con una multa ascendente a 0.710 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago, por la comisión de las infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre, tipificadas en los literales i) y l) del Artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, de fecha 15 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 "Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre –OSINFOR" (*en adelante la Directiva*); modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR, de fecha 27 de abril de 2018 y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR de fecha 21 de junio de 2019;

Que, según lo indicado en el numeral 1.5.8 de la Directiva citada, la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), equivale a la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional, publicada por la Superintendencia de Banca, Seguro y Administradoras de Fondos de Pensiones - SBS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 298-2018-EF publicado el 18 de diciembre de 2018, se estableció que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el Año Fiscal 2019, asciende a S/ 4 200.00 (Cuatro Mil Doscientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Registro N° 201916689 de fecha 27 de diciembre de 2019, la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa presentada por la administrada, a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 008-2020-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 20 de enero de 2020, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, sustenta que la administrada ha cumplido con realizar el pago de **S/ 850.00 (Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles)**, correspondiente al 35.68% del valor de la deuda pendiente de pago, cumpliendo así con los requisitos establecidos en la Directiva; asimismo propone que el pago del saldo se realice en el plazo de cinco (05) meses, a solicitud de la titular.



Con el visto de la Coordinadora (e) del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM; la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, aprobada por Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR y modificada mediante Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 355-2014-OSINFOR-DSCFFS, por el señor ALBERTO ALFREDO PALLA PANDURO, identificado con DNI N° 05063341, en su calidad de titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios N° 17-TAH/C-OPB-J-115-04.

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/ 2 382.00 (Dos Mil Trescientos Ochenta y Dos con 00/100 Soles)**, según el detalle del Anexo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- OTORGAR** el fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **seis (06) meses**, según el detalle que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 00211–Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración sobre los pagos efectuados.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que el administrado cumpla con los pagos dentro de la forma y plazos establecidos en el Anexo de la presente Resolución; caso contrario se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR.

**ARTÍCULO 5°.- DISPONER** que el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, en coordinación con la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, ejerzan el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la administrada, al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, a la Unidad de Administración Financiera y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese



**CPC. CARLOS GUSTAVO GONZALEZ VALIENTE**

Jefe de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACION N° 007 - 2020-OSINFOR

ANEXO  
DEUDA ACOGIDA Y CRONOGRAMA DE PAGOS

| FRACCIONAMIENTO DE MULTA   |                |                               |               |            |              |
|--|----------------|-------------------------------|---------------|------------|--------------|
| Titular  |                | ALBERTO ALFREDO PALLA PANDURO |               |            |              |
| Título Habilitante   |                | 17-TAM/C-OPB-J-115-04         |               |            |              |
| R.D. N°  |                | 355-2014-OSINFOR-DSCFFS       | Fecha         | 15/01/2020 |              |
| Factor Multa en UIT  |                | 0.710                         | TIL           | 2.20%      |              |
| Importe Multa  |                | S/. 2,982.00                  | Factor diario | 0.00006    |              |
| Pagos a cuenta   |                | S/. 600.00                    | Cuota Inicial | 35.68%     |              |
| Saldo a Fraccionar   |                | S/. 2,382.00                  | N° Cuotas     | 6          |              |
| Periodo  | Fechas de pago | Saldo                         | Multa         | Intereses  | Cuota (*)    |
|  |                | S/. 2,382.00                  |               |            |              |
| 1  | Cuota Inicial  | 1,532.00                      | S/. 850.00    |            | S/. 850.00   |
| 2  | 29-Feb-20      | 1,226.76                      | S/. 305.24    | S/. 2.76   | S/. 308.00   |
| 3  | 30-Mar-20      | 920.97                        | S/. 305.79    | S/. 2.21   | S/. 308.00   |
| 4  | 30-Abr-20      | 614.63                        | S/. 306.34    | S/. 1.66   | S/. 308.00   |
| 5  | 30-May-20      | 307.74                        | S/. 306.89    | S/. 1.11   | S/. 308.00   |
| 6  | 30-Jun-20      | 0.00                          | S/. 307.74    | S/. 0.55   | S/. 308.29   |
|  |                |                               | S/. 2,382.00  | S/. 8.29   | S/. 2,390.29 |
| (*) Monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota |                |                               |               |            |              |

